



**CC. MAGISTRADOS, DIRECTORES Y JEFES  
DE DEPARTAMENTO DE ESTE SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.**

**En sesión celebrada en fecha diez de septiembre en curso, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:**

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de septiembre de dos mil trece.-----

----- **V i s t o** el proyecto de Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con el que el Magistrado Presidente da cuenta; y tomando en consideración que el Consejo de la Judicatura con base en las facultades constitucionales y legales de que fue dotado, en sesión del uno de agosto de dos mil doce, acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar en esta capital y previó lo conducente para los que en lo sucesivo se establezcan en el Estado, lo anterior, con la finalidad que actúe como instancia auxiliar y de apoyo de los órganos judiciales, para facilitar espacios neutrales con servicios multidisciplinarios en los que pueda darse de manera sana la convivencia entre el progenitor no custodio y los hijos menores, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos, deviene ahora necesario el que, mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes, se regule la organización, dirección y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de observancia obligatoria para su personal, autoridades Judiciales y usuarios de los servicios que en ellos se prestan. En ese sentido, vista además la propuesta de reglamento sometida por el Magistrado Presidente al tenor del proyecto previamente analizado, y de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracciones VII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, en cuanto previenen que son atribuciones del Tribunal Pleno, entre otras, formular iniciativas de ley tendentes a mejorar la impartición de justicia, así como expedir y modificar en su caso los reglamentos y acuerdos generales que se requieran para este fin, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen, con fundamento en los artículos 11 y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda expedir el “Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, en los términos del proyecto analizado el cual con esta fecha se aprueba, por lo que para su difusión y conocimiento,

publíquese en el Periódico Oficial del Estado e instruméntese la circular correspondiente, debiendo además publicarse en la página Web del Poder Judicial. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. **Diez firmas ilegibles, rúbricas.**".-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia que el texto íntegro del "*Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas*", aprobado estará a su disposición para consulta en la página Web del Poder Judicial.

A T E N T A M E N T E.  
Cd. Victoria, Tam, a 13 de septiembre de 2013  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS